



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y 55 y 56 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 15 de julio de 2015, el Regidor Sergio Cavazos Martínez, con fundamento en lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tuvo a bien presentar ante este órgano colegiado, por conducto de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, iniciativa a fin de realizar una reforma al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, consistente en la reforma de los artículos 15 y 46 de dicho ordenamiento con la finalidad de homologar el contenido del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, atendiendo al principio de primacía de la Ley, con el objetivo de:

1. Dar seguridad legal al ciudadano sobre las obligaciones legales que tiene respecto a los lotes baldíos de su propiedad o en su posesión.
2. Evitar molestias innecesarias a los vecinos de los lotes baldíos.
3. Salvaguardar la seguridad y salubridad de los regiomontanos y procurar su bienestar.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha 30 de julio de 2015, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se autorizó la Consulta Pública de la Iniciativa de Modificación de los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 97-noventa y siete, del 05 de agosto del año en curso, así como en los periódicos Milenio y El Porvenir, de esa misma fecha. Igualmente, se difundió en la página de internet www.monterrey.gob.mx por los 10-diez días hábiles que duró la Consulta Pública.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 31, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción I, incisos a y b, del Reglamento Interior del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

CUARTO: Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligaciones del Ayuntamiento el estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

QUINTO: Que el plazo de 10-diez días hábiles de la Consulta Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios provenientes de la ciudadanía.

SEXTO: Que los integrantes de esta Comisión consideramos que la modificación de los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, atiende no sólo a la necesidad de homologar una disposición jurídica municipal a un ordenamiento estatal, sino a su vez su contenido es adecuado para atender una problemática directamente relacionada con aspectos de salubridad, higiene, seguridad de la sociedad, así como de imagen urbana de la ciudad de Monterrey, observando en todo momento el objetivo de dotar de certeza y seguridad jurídica a los regiomontanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los artículos 15 y 46 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ARTÍCULO 15. ...

I. ...

II. ...

III. Los propietarios o poseedores de terrenos baldíos deberán cercarlos y embanquetarlos en los lados que colinden con la calle o vía pública y deberán efectuar el desmonte, desyerba o limpieza de su inmueble, retirando la rama, basura o escombros, tres veces al año a más tardar en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente o en su caso cuando la hierba rebase los 30 centímetros.

Independientemente de las fechas señaladas, la autoridad, a través de la Tesorería Municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio baldío, para que realice la limpieza, desmonte y desyerba de su predio, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad. El Municipio deberá implementar campañas temporales para informar, citar o en su caso requerir a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos, la limpieza de los mismos.

Para los efectos de esta fracción deberá entenderse por:

Desmonte.- La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellos arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a 5 centímetros.

Desyerba.- La acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentren en el mismo.

ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a XXV, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11 y 12 de este reglamento, se sancionará con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 fracción III de este Reglamento, se impondrá una multa de uno a tres tantos de los derechos por limpieza de lote baldío que le correspondería pagar, conforme a las cuotas establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios, dependiendo de la reincidencia. El pago de la multa que se impusiere al infractor no lo exime de las obligaciones establecidas en este Reglamento. Para efectos de este párrafo, se considera que se presenta la reincidencia cuando no se cumpla en más de una ocasión, en el plazo de un año, con la obligación que establece el artículo 15 fracción III de este Reglamento, habiéndose requerido previamente por el Municipio.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Publíquense acuerdo primero en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE AGOSTO DE 2015
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ERIKA ELIZABETH BLANCO CORONADO
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SECRETARIA
RÚBRICA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA
VOCAL
RÚBRICA**